



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE
Orden 371



20197000228943

Fecha: 2019-12-02 11:59

Asunto: Resolución No. 656 De 02 De Diciembre De

Contacto: Natalia Sabina De La Rosa Ataró

Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa

Por: Anexos: -

RESOLUCIÓN 656 Nq. 02 DIC 2019

Por la cual se resuelve una solicitud de cambio de categoría del inmueble denominado Parroquia de San Lorenzo Diácono y Mártir, ubicado en la Calle 64 C 122 A-06 (actual) - Carrera 13 12 06 (antigua), declarado como bien de interés cultural en la categoría de intervención de conservación integral, mediante el Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018, localizado en el Núcleo Fundacional de Engativá, declarado como Sector de Interés Cultural-Sector Antiguo, mediante el Decreto 190 de 2004, ratificado mediante la Resolución 544 de 2019

LA SECRETARIA DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Decreto Distrital 070 de 2015, Decreto Distrital 037 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles"*.

Que el artículo 209 ibidem, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 656 No. 02 DIC 2019

correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibidem dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 ibidem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *"7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."*

Que el artículo 6 de la norma señalada anteriormente, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *"Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito"*.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2/8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 656 No. 02 DIC 2019

Que el artículo 9 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: *"Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009"*. Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: *"1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)"*

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto Distrital 560 de 2018 definió la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y adoptó los Anexo Nos. 1 y 3 del Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001.

Que mediante el radicado 20197100023452 del 6 de marzo de 2019, el arquitecto Iván Camilo Palma Álvarez, presentó una solicitud de cambio de categoría del inmueble denominado Parroquia de San Lorenzo Diácono y Mártir, ubicado en la Calle 64 C 122 A-06, declarado como bien de interés cultural en la categoría de intervención de conservación integral, mediante el Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018, localizado en el Núcleo Fundacional de Engativá, declarado como Sector de Interés Cultural-Sector Antiguo, mediante el Decreto 190 de 2004, ratificado mediante la Resolución 544 de 2019.

Que, para tal efecto, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201931011000100039E, donde reposa la información relacionada con este inmueble.

Que verificado el listado anexo del Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018, se encontró la siguiente información en relación con este inmueble:

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

[Firma manuscrita] 3/8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 656 No. 02 DIC 2019

ACTO ADM	LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	NOMBRE BARRIO	MODAL	MZN	LOTE	DIRECCION	CATEG	OBSERVACIONES
DEC-606 / 2107-01	ENGATIVÁ	074	Engativá	Núcleo Fundacional	SIC	13	1	Carrera 13 No. 2-06 Esquina	CI	Iglesia

Que mediante el radicado 20193100054953 del 15 de marzo de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte publicó el aviso informativo en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrdr-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-cambio-categoria-ci-64-c-122a-06>, para que la ciudadanía en general se haga parte y participe en el proceso que se adelanta.

Que mediante el radicado 20193100031401 del 15 de marzo de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural copia de la solicitud, para su evaluación, concepto y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante los radicados 20193100031481, 20193100031511, 20193100031521, 20193100031531, 20193100031541 del 15 de marzo de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a los vecinos colindantes del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso y hacer valer sus derechos.

Que la solicitud de cambio de categoría fue presentada en la sesión No. 5 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, realizada el 22 de mayo de 2019, tal y como consta en el acta que hace parte del expediente 201631011000100016E y se encuentra publicada en el link <https://drive.google.com/file/d/14xT1zQshnDBRWAMaG6PM0l-jDe16Qyr3/view>, donde se señala, entre otros aspectos:

"Concepto del IDPC

El IDPC, después de estudiar la información sobre el predio ubicado en la Calle 64 C 122 A-06 (actual), Carrera 13 12-06 (antigua), Parroquia de San Lorenzo Diácono y Mártir (Engativá) y la solicitud presentada para adelantar el cambio de categoría del Bien de Interés Cultural (Integral a Tipológica), considera lo siguiente:

- 1. La iglesia y la casa cural NO corresponden a la antigua capilla doctrinera de Engativá, ya que estos inmuebles fueron demolidos en 1953. En este mismo año, se comenzó a construir de forma provisional la actual iglesia y casa cural anexa, situación que demerita el valor histórico del conjunto actual.*
- 2. El inmueble existente es producto de sucesivas etapas de intervención en las que no es posible identificar una clara intención arquitectónica; además no es posible encontrar características formales o técnicas que se puedan considerar destacables en comparación con lo que en su momento histórico se estaba construyendo en la ciudad en materia de edificios religiosos. Estas consideraciones tampoco permiten atribuir al bien, valores de carácter estético.*
- 3. Debido a que el templo se encuentra sin uso porque las actividades litúrgicas se desarrollan en un nuevo espacio, el carácter simbólico también se ha visto disminuido entre*

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Handwritten signature and date: 2/1/19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 656 No. 02 DIC 2019

la población del lugar.

4. La parroquia posee varios bienes muebles (pinturas, mobiliario, objetos litúrgicos) que por su antigüedad forman parte del patrimonio cultural de la Nación (Resolución Mincultura 395 del 22 de marzo de 2006) y requieren ser intervenidos para su conservación y puesta en valor.

Por las razones expuestas se recomienda al CDPC el cambio de categoría del predio localizado en la Calle 64 C 122 A 06 (actual), Carrera 13 12 06 (antigua), Parroquia de San Lorenzo Diácono y Mártir (Engativá). Así mismo, debido a la importancia que revisten algunos bienes muebles de la parroquia que forman parte del Patrimonio de la Nación y el Distrito Capital, este Instituto realizará el acompañamiento técnico necesario para que se realice el inventario de los mismos de cara a su recuperación y puesta en valor.

Deliberación y votación del Consejo

El consejero Lugo Febres recuerda que la iglesia doctrinal no estaba ligada a un solo templo, por lo general se trataba de cuatro templos o capillas, lo que indica que hay un valor histórico claro, así esta iglesia no haya sido la original.

La arquitecta Jenny Vargas pregunta sobre el procedimiento de consulta a vecinos. La SCRCD responde que se remitió la información a los vecinos y no hubo personas que se opusieran, solo una vecina indicó que estaba de acuerdo con el trámite en proceso que es, el cambio de categoría; sin embargo, cuando se expide el acto administrativo respectivo, se informa a todos los vecinos la decisión que se tomó.

El arquitecto Fonseca observa que Engativá tiene poco patrimonio cultural declarado, ni siquiera existe una noción de Plaza Fundacional consolidada, lo único que queda en la identidad al pueblo es la iglesia ¿y este Consejo acepta demolerla? El IDPC explica que no hay certeza de esa demolición, sin embargo, la construcción de un nuevo templo permitiría restablecer los valores simbólicos de la iglesia, claro está, no sobre el inmueble, pero sí sobre los bienes muebles que se tienen. El arquitecto Fonseca indica que, conservarla como patrimonio, bajo la categoría tipológica, también permitiría ajustes significativos en el inmueble para restablecerle esos valores y hacerlo sostenible.

El arquitecto Uribe manifiesta que, de cambiarse la categoría a este predio, por tratarse de un inmueble ubicado en el sector fundacional SIC, el proyecto de intervención deberá pasar por el IDPC, lo que garantiza una buena intervención que resalte los valores del predio.

La arquitecta Jenny Vargas indica que en casos como este siempre se llega a la camisa de fuerza que implica la norma. Se está de acuerdo en que hay un valor simbólico que es igual de válido que el valor histórico o al estético, y podría ser viable la ampliación en ese tramo que están presentado, sin embargo, al momento de excluir el inmueble, se podría motivar una acción diferente, pues la comunidad puede entender esto como una pérdida de valor y no una posibilidad de mejora. Lo ideal sería poder decir: sigue siendo patrimonio, pero

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2/5/18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 656 Nq. 02 DIC 2019

pueden hacerle las mejoras que necesite. Este sí sería un caso donde un PEMP resolvería la situación, pero es claro que la dificultad en el instrumento y los costos que eso acarrea no lo aconsejan como viable.

Con los argumentos expuestos y la discusión realizada se procede a preguntar ¿quiénes de los consejeros presentes están a favor del cambio de categoría, de Integral a Tipológica, del inmueble ubicado en la Calle 64 C 122 A-06, ¿Iglesia de San Lorenzo Diácono y Mártir (Engativá)? Por unanimidad, el CDPC recomienda el cambio de categoría de Integral a Tipológica de la parroquia San Lorenzo Diácono y Mártir, e insta a que se realice, con el acompañamiento del IDPC, el inventario de bienes muebles existentes en la iglesia”.

Que mediante el radicado 20193100089161 del 1 de agosto de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento al peticionario, para continuar con el trámite que se adelanta, en el sentido de solicitar un poder que corresponda con el trámite solicitado.

Que mediante el radicado 20197100104532 del 10 de septiembre de 2019, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte que la solicitud fue presentada en la sesión No.5 del 22 de mayo de 2019, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20193100126681 del 17 de octubre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte reiteró al representante legal de la Parroquia, el requerimiento de información para continuar el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20197100121572 del 25 de octubre de 2019, el peticionario dio respuesta al requerimiento, aportando poder en debida forma como se indicó en el requerimiento, para así continuar con el respectivo trámite.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de exclusión de los inmuebles objeto de estudio, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, aceptando la solicitud de cambio de categoría de intervención del inmueble objeto de estudio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Realizar el cambio de categoría de intervención del inmueble denominado Parroquia de San Lorenzo Diácono y Mártir, ubicado en la Calle 64 C 122 A-06 (actual) - Carrera 13 12 06 (antigua), declarado como bien de interés cultural en la categoría de intervención de conservación integral, mediante el Decreto 606 de 2001, incorporado al

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

J. 6/8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 656 No. 02 DIC 2019

Decreto Distrital 560 de 2018, localizado en el Núcleo Fundacional de Engativá, declarado como Sector de Interés Cultural-Sector Antiguo, mediante el Decreto 190 de 2004, ratificado mediante la Resolución 544 de 2019, que en adelante contará con la categoría de intervención de Conservación Tipológica, de acuerdo con los siguientes datos:

LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	NOMBRE BARRIO	MODAL	MZN	LOTE	DIRECCION DECLARATORIA	DIRECCION ACTUAL	CATEG	OBSERVACIONES
ENGATIVÁ	074	Engativá	Núcleo Fundacional	SIC	3	1	Carrera 13 No. 12-06 Esquina	Calle 64 C 122A-06	CT	Parroquia San Lorenzo Diácono y Mártir

Artículo Segundo: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el contenido del presente acto administrativo al arquitecto Iván Camilo Palma Álvarez, identificado con CC. 1110503463 al correo electrónico ivanpalma18@gmail.com.

Artículo Tercero: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, informar el contenido del presente acto administrativo al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, al Ministerio de Cultura, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, para registrar en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria la condición de bien de interés cultural en la categoría de conservación tipológica.

Artículo Quinto: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo Sexto: Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201931011000100039E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo Séptimo: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, según lo dispuesto en el artículo 74 del CPAÇA, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

J. 7/8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 656 No. 02 DIC 2019

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 02 DIC 2019

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez-Profesional Especializado SACP *Liliana Ruiz*
Revisó: Matilde Isabel Silva Gómez- Contratista SACP *Matilde*
José Lisandro Rojas- Profesional Especializado OAJ *J. L. Rojas*
Aprobó: María Claudia Ferrer Rojas- Directora de Arte, Cultura y Patrimonio *M. C. Ferrer*
María Leonor Villamizar- Jefe OAJ *M. L. Villamizar*

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

201970002259143
Nov 22/19
9:35
[Firma]